



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Auto de Sustanciación No. 219

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y
FINANZAS COAFIN
Demandado: NATIVIDAD GRILLO MARIÑO
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2020-00310-00

ASUNTO:

A folio 58 del cuaderno Ppal. reposa contestación allegada por la entidad demandante informando acerca de las fechas, el valor de los descuentos realizados a la demandada señora NATIVIDAD GRILLO MARIÑO y la modalidad en que estos se han efectuado (embargo judicial y libranza). En consecuencia, el despacho ordena ponerlo en conocimiento de la parte demandada por el termino de tres (03) días.

Por otra parte, se ordena requerir nuevamente a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN, para que dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de la autorización dada por la demandada a ustedes para realizar los descuentos por libranza, en igual sentido deberá especificar cuáles han sido los valores descontados por libranza a la fecha y cuales por embargo del juzgado ya que de la liquidación del crédito que se actualizó no se indicó tal diferenciación, y en el último escrito se hace alusión a ello.

En ese orden de ideas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la de la parte demandante el documento visible a folio 58 del Cdno Ppal, concerniente a la contestación dada por la demandante, respecto a la realización de los descuentos efectuados.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN, para que dentro del término



de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue constancia de la autorización dada por la demandada señora NATIVIDAD GRILLO MARIÑO identificada con No. C.C. 30.004.906 a ustedes para realizar el descuento por libranza; en igual sentido especifique cuales han sido los valores descontados por libranza a la fecha y cuales por juzgado ya que de la liquidación del crédito que se actualizó no se indicó tal diferenciación, y en el último escrito se hace alusión a que dichos dineros, fueron abonados a la obligación, pero son descontados de manera “esporádica”, peor el despacho desconoce cuáles son.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 050
HOY, 19 ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.